

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 29 de mayo de 2014

Número de solicitud: 41/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“favor de proporcionar copia simple de las facturas de los helicópteros Agusta del gobierno del estado de Puebla”.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, fracción I, 54, fracción I, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que:

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, es la encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar la flota aérea del Gobierno del Estado y los servicios aeroportuarios relacionados con ella, lo anterior en términos del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, por lo expuesto, se hace de su conocimiento que la información solicitada no es competencia de este Ente Fiscalizador, y se le sugiere dirigir su solicitud de acceso a la información a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, sita en 11 Oriente 2224, 2o. Piso, Col. Azcárate, Puebla, Pue., así mismo, por vía infomex en la liga siguiente: <http://infomex.puebla.gob.mx/gobiernoestatal/Default.aspx>

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.